



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MEDICINA Y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL
EN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR (CRPC) Y
MÓVILES ITINERANTES EN LAS LÍNEAS SARMIENTO, ROCA, MITRE, SAN MARTÍN,
BELGRANO SUR Y TREN DE LA COSTA”.



Contenido

1.	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.....	3
2.	DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO PARA TODAS LAS LÍNEAS	
3.	PLATAFORMA DIGITAL E IMPLAEMENTACION DE TELEMEDICINA.....	7
3.1.	Plataforma Digital para Teleasistencia	7
3.2.	Tecnología para realizar Telemedicina:.....	9
3.3.	Interoperabilidad y Acceso	11
3.4.	Servicio de back up para registro de protocolos:.....	11
3.5.	Integración con sistemas de Operadora Ferroviaria.....	12
3.5.1.	Listado de personal que se vaya registrando para que pueda ser captado por el sistema del servicio médico y/o los centros de recepción del personal a evaluar	12
3.5.2.	Envío de evaluaciones que se vayan finalizando en tiempo real.....	13
3.5.3.	Suministro de internet	16
4.	SUMINISTROS EN EL SERVICIO	16
4.1	Alcoholímetros:	17
4.2	Forma de comunicación y entrega de protocolos:	19
4.3	Kit de detección multidroga:	20
4.4	Insumos y procedimiento para contraprueba en orina:	20
5.	REQUISITOS DE LA OFERTA	23
6.	OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO	28
7.	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN	29
8.	VISITA DE RECONOCIMIENTO	29
9.	PLAZO DE LA CONTRATACIÓN	30
10.	PRÓRROGA	30
11.	CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	30
12.	MODALIDAD DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN	31
13.	METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIO	32
14.	ANEXO A – DETALLE DE CENTROS DE RECEPCIÓN FIJOS DEL PERSONAL A CONTROLAR.....	32
15.	ANEXO B – DETALLE DE CANTIDADES DEL SERVICIO POR AÑO	33
16.	ANEXO C - DECLARACIÓN JURADA	35
17.	ANEXO D - DECLARACIÓN JURADA	36
18.	ANEXO E - DECLARACIÓN JURADA	37
19.	ANEXO F - PLANILLAS DE COTIZACIÓN.....	38
20.	ANEXO G - CERTIFICADO DE VISITA.....	44
21.	ANEXO H - FORMULA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIO	45



1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Dar cumplimiento a lo establecido por:

- Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N°328/2012 y sus complementarias y/o modificatorias.
- Resolución de Ministerio del Interior y Transporte N° 759/2013 y sus complementarias y/o modificatorias
- Resolución de la ex Comisión Nacional de Regulación del Transporte N° 404/2013 y su complementaria y/o modificatoria Resolución N° 681/2015.

En el marco de la política institucional de prevención del consumo problemático de sustancias psicoactivas y alcohol.

2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO PARA TODAS LAS LÍNEAS

Servicio de Medicina y Enfermería para el control y evaluación del personal, según protocolo general y unificado, en los Centros de Recepción Fijos del Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes de las Líneas Sarmiento, General Roca, General San Martín, Mitre, Belgrano Sur y Tren de La Costa.

Los funcionamientos de los CRPC deberán incorporar a sus procesos la telemedicina, de forma tal que, ello permita eficientizar la aplicación y cumplimiento del Protocolo aprobado por la ex CNRT mediante resolución N° 404/13.

A tal efecto, el Servicio consta de:

CENTROS DE SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN MEDICA por línea ferroviaria integrados por:

PERSONAL MEDICO:

- Dos médicos matriculados para prestar servicio en forma virtual y remota las 24 hs, los 365 días del año con el fin de controlar, asesorar y validar cada uno de los protocolos realizados por los enfermeros presentes en los centros de recepción del personal a controlar y los móviles itinerantes en línea Roca.



- Un médico matriculado para prestar servicio en forma virtual y remota las 24 hs, los 365 días del año con el fin de controlar, asesorar y validar cada uno de los protocolos realizados por los enfermeros presentes en los centros de recepción del personal a controlar y los móviles itinerantes en las líneas Sarmiento, Mitre, San Martín, Belgrano Sur y Tren de la Costa.
- Un médico matriculado para prestar servicio en forma virtual y remota las 15 hs, (de 6 a 21hs,) los 365 días del año con el fin de controlar, asesorar y validar cada uno de los protocolos realizados por los enfermeros presentes en los centros de recepción del personal a controlar y los móviles itinerantes en línea Roca, Sarmiento, Mitre, San Martín y Belgrano Sur.

Unidad de medida: **mes**

CENTROS DE RECEPCIÓN FIJOS DE PERSONAL A CONTROLAR (CRPC) integrados por:

ENFERMEROS PROFESIONALES:

- UN (1) enfermero matriculado en forma presencial las 24 hs, los 365 días del año, para cada uno de los 18 (DIECIOCHO) centros, distribuidos en las 6 (SEIS) líneas, según ANEXO B.
- UN (1) enfermero matriculado en forma presencial 15 hs. (de 6 a 21 hs.) los 365 días del año, para cada uno de los 14 (CATORCE) centros, distribuidos en las líneas según ANEXO B.

Unidad de medida: **mes**.

MÓVILES ITINERANTES integrados por:

ENFERMEROS PROFESIONALES:

Un (1) enfermero matriculado por móvil por turno, con movilidad propia o brindada por la empresa a la que pertenece, las 24 hs, los 365 días del año, para cada uno de los 7 SIETE móviles distribuidos en las SEIS líneas, según anexo B.-

Unidad de medida: **mes**



CALL CENTER:

Integrado por personal idóneo capacitado para el manejo de situaciones que requieren un manejo integral de la operatoria del servicio, deberá estar activo las 24 hs, los 365 días del año, para la asistencia técnica y profesional correspondiente a cada línea que coticen, contemplando las siguientes prestaciones:

- Asistencia de personal profesional (médicos y enfermeros) quienes brindarán asistencia profesional, logística de insumos y material médico; y personal administrativo, los cuales brindarán asistencia telefónica, logística operativa, etc.
- Personal técnico administrativo capaz de resolver situaciones inherentes a la operativa del servicio como falta de insumos, inconvenientes en la red inalámbrica, corte de energía, etc.
- A los fines de coordinar las guardias en cada uno de los Centros de Recepción del Personal a Evaluar, en los Móviles Itinerantes y del Centro de Supervisión y Validación Médica, como así también coordinar cualquier tipo de modificación en los procesos, el proveedor deberá contar con un Coordinador para cada línea ferroviaria adjudicada.

Unidad de medida: **mes**.

CONTRAPRUEBA DE DROGA EN ORINA:

Cuando el screening de sustancias tóxicas en saliva (para detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, fenciclidina y sus metabolitos en saliva) da positivo, a fin de dar cumplimiento a las diferentes Resoluciones el Proveedor deberá realizar una prueba y contraprueba de drogas en orina, la misma deberá ser realizada en un Laboratorio a cargo de la empresa adjudicataria (ver ANEXO B – DETALLE DE CANTIDADES DEL SERVICIO).

Unidad de medida: **cada uno**.

El prestador deberá asegurar la operatividad de los Centros de Recepción fijos del Personal a Controlar (CRPC), del CENTRO DE SUPERVISION y VALIDACION MEDICA y de los móviles Itinerantes las VEINTICUATRO 24 horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

A los efectos de mejorar los resultados operativos y cumplimiento de los servicios, esta



Operadora Ferroviaria podrá solicitar al prestador la rotación del personal médico y/o de enfermería siempre manteniendo las bases operativas de las líneas para los que fueron contratados.

Los servicios de enfermería profesional contratados no podrán ser suplantados ni reemplazados por auxiliares de enfermería.

Los enfermeros matriculados no podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los Centros de Recepción fijos del Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes hasta no haber sido relevados por otro enfermero matriculado que asegure la continuidad de la prestación. Para el caso que un médico matriculado y/o enfermero matriculado discontiñue la labor a la que ha sido asignado, se procederá al débito de DOCE (12) horas operativas, incrementándose a VEINTICUATRO (24) si tal situación implica la demora o cancelación del servicio ferroviario.

Para el caso de suscitarse algún hecho o circunstancias excepcionales, debidamente justificadas que impidan transitoriamente, cualquiera fuera el motivo, la normal prestación del servicio en los Centros de Recepción Fijos del Personal a Controlar en los términos adjudicados , y al solo efecto de dar respuesta y solución a dicha circunstancia excepcional, esta Operadora Ferroviaria podrá implementar medidas en carácter de solución alternativa , inmediata y transitoria , a propuesta del prestador y aprobada por el área competente de esta Operadora Ferroviaria que garantice el control del personal y permita garantizar la operativa del servicio ferroviario en condiciones normales, hasta tanto cese el hecho o circunstancia excepcional y regularice la normal prestación del servicio.

Para el eventual caso que, ante las inspecciones personales, telefónicas o radiales de los Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC) o Móviles Itinerantes previstas por esta Operadora Ferroviaria, el personal se hallará ausente o no se encontrará en condiciones de prestación del servicio, se procederá al débito de VEINTICUATRO (24) horas operativas, aun cuando el período de ausencia o déficit de la prestación fuera inferior.

Esta Operadora Ferroviaria complementará y reforzará el asesoramiento, capacitación e información en lo que respecta a procedimientos, protocolos y normativa vigente en manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.

La información recabada en los actos médicos realizados en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes será volcada a una planilla denominada "Protocolo", confeccionada por esta Operadora Ferroviaria conforme a la normativa vigente.



El “Protocolo” mencionado comprende: Control de Alcoholemia, test de atención y concentración, control de pulso, oximetría y test para detección de drogas en saliva por hisopado, más toda la actividad de índole administrativa que demande la confección del “Protocolo”.

Toda observación a falta de incumplimiento de pautas indicadas que la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de esta Operadora Ferroviaria realice a los “Protocolos” confeccionados, sea en su forma como en su contenido, implicará el débito de UNA (1) hora profesional.

Toda la información recabada por los médicos matriculados y enfermeros matriculados durante la prestación se encuentra amparada por el artículo 156 del Código Penal Argentino y es considerado como “Secreto médico”, pudiendo por lo tanto ser transmitida únicamente a quien designe la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de esta Operadora Ferroviaria.

3. PLATAFORMA DIGITAL E IMPLACMETACION DE TELEMEDICINA.

El proveedor deberá contar con plataformas digitales integradas e interconectadas que den cumplimiento con las siguientes funcionalidades:

3.1. Plataforma Digital para Teleasistencia: la implementación de un sistema de teleasistencia médica a través de una plataforma digital es requisito esencial para la validación de los controles y para garantizar la asistencia directa y continua de los profesionales.

Las plataformas deberán permitir las siguientes **funciones**:

- Almacenamiento en la nube de toda la información inherente al servicio con su debido respaldo ante situaciones imprevistas.
- Historial de Datos de cada control en protocolo digital
- Formulario de Carga de dato y visualización de resultados de cada control.
- Consultorio virtual: videollamadas entre médicos y enfermeros para atención remota.
- Acceso en tiempo real para los profesionales de la salud
- Escalable y flexible para adaptarse a las necesidades de esta Operadora Ferroviaria.



- Disponibilidad de descarga de documentación en forma constante.
- Disponibilidad de descarga en sistema PDF para eventuales auditorias.

La plataforma deberá asegurar **la integración** de las siguientes evaluaciones:

- Evaluación clínica: control de pulso y oximetría.
- Test de concentración: evaluación de capacidad de atención y función cognitiva (experiencia digital y alternativa manual en papel)
- Test de alcoholemia: campos para la carga y registro del resultado del test de alcoholemia obtenidos mediante el etilómetro.
- Test de sustancias: campos para la carga y registro de resultados obtenidos.
- Evaluación Médica virtual: conforme el Anexo A del presente.

Protocolos de Control Digitales: el sistema debe contar con protocolos de controles médicos integrados en una plataforma digital que permita la monitorización y validación continua de los procesos de atención, garantizando la trazabilidad y accesibilidad en tiempo real.

La información recabada en los actos médicos realizados en los Centros de Recepción del Personal a Evaluar (CRPC) y Móviles Itinerantes será volcada a una planilla digital denominado “Protocolo Digital”, confeccionada por esta Operadora Ferroviaria conforme a la normativa vigente, debidamente firmada de manera digital por el/los profesionales/es de salud intervenientes, y por el empleado.

Toda información recabada por los médicos y enfermeros durante la prestación se encuentra amparada por el artículo 156 del Código Penal Argentino.

Los médicos y enfermeros deberán contar con firma digital donde conste: Nombre, apellido y Matricula.

Disponibilidad de Profesionales Médicos: la plataforma debe soportar la gestión de profesionales de la salud en modalidad mixta: enfermeros profesionales presenciales designadas y médicos en modalidad virtual en los Centros de Supervisión y Validación Médica, de acuerdo con el detalle previsto en el Anexo B del presente.



Reportes de Gestión en Línea: el sistema debe permitir la consulta en línea de reportes de gestión de los controles médicos efectuados, incluyendo la disponibilidad de los registros de aptos médicos de los pacientes.

Auditoría y Gestión: La plataforma deberá contar con herramientas para la auditoría de actividades, y gestión de la información mediante un portal centralizado.

Validación y firma electrónica: los controles y evaluaciones realizadas por el personal de enfermería deberán ser validados digitalmente por el médico responsable, empleando firma electrónica que garantice la autenticidad y cumplimiento de las normativas de seguridad y privacidad de la información.

3.2. Tecnología para realizar Telemedicina:

- a. Plataforma digital que consistan en software y hardware diseñado y/o adaptado a los requisitos exigidos en la normativa vigente, cuya finalidad será contar con un registro digital de cada evaluación del personal en todo su proceso.
- b. Se deberá proveer una herramienta (software) que replique digitalmente el Protocolo de evaluación del CRPC (Centro de Recepción del Personal a Evaluar) y Móviles Itinerantes, y los dispositivos correspondientes (hardware) para su correcta transmisión, procesamiento y almacenamiento de datos recabados, pudiendo realizar video llamadas desde dispositivos móviles.
- c. La evaluación aleatoria deberá contar requerirá hardware inalámbrico, Tablet, notebook y modem inalámbrico.
- d. En todos los supuestos la prestación del servicio deberá observar la seguridad de datos del paciente conforme estándares internacionales, y en un todo acorde a lo dispuesto en la Ley N° 25326.
- e. La tecnología utilizada deberá contar con los estándares para sistemas de información en salud y protocolos de seguridad y ciberseguridad para la inviolabilidad de la información, sus registros médicos deberán ser almacenados en forma encriptada y disponibles para auditorias o consultas por parte de la Institución.



- f. Los integrantes del equipo de salud involucrados en la telemedicina deberán estar capacitados en el uso de la tecnología para realizar tele consultas sincrónicas.
- g. La atención deberá ser registrada en el sistema de monitoreo establecido para la prestación del servicio contratado.
- h. Se deberá establecer un Plan de contingencia ante posibles riesgos del servicio, como así también situaciones de imprevisibilidad tales como cortes de energía eléctrica, de manera tal que garantice la prestación del servicio las VEINTICUATRO (24) horas del día, de lunes a domingos, de forma continuada y sin interrupciones.

Alcance y especificaciones de la plataforma:

- a. Permitir compartir cualquier tipo de archivos entre todos los participantes de la video llamada, bajo un protocolo seguro
- b. Tener a disposición del contratante, durante la atención, un espacio para la toma de datos por parte del operador médico.
- c. Registrar los indicadores evaluados y datos completos de la persona examinada en cada una de los videos llamadas.
- d. El sistema deberá estar disponible las 24 hs del día y los 365 días del año, accesible mediante internet, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos.
- e. El funcionamiento deberá realizarse en tiempo real.
- f. Permitir, integrar y almacenar la totalidad de las examinaciones contenidas en los protocolos de evaluaciones.
- g. Sistema de alerta en tiempo real ante situaciones psicoclínicas que deriven en una ineptitud del trabajador.
- h. Visualización en tiempo real las evaluaciones y resultados.
- i. Descarga de información en forma completa o parcial según sea necesario.
- j. Conexión por videollamada entre enfermeros y médicos en tiempo real.
- k. Sistema para el envío de un QR al trabajador y al enfermero con la validación de aptitud para la jornada.



- I. Cifrado de datos.
- m. Control de accesos según roles y permisos.
- n. El proveedor deberá presentar junto con la oferta toda la documentación que estime correspondiente a fin de acreditar que cuenta con tecnología como tablets y/o notebook con modem inalámbricos que permitan en situaciones de interrupción del servicio como por ejemplo fallas por diferentes causas, cortes de energía eléctrica, no suspender los controles solicitados en el presente pliego (factura de compra, remito, etc.).
- o. Permitir la integración de la totalidad de los controles mediante una plataforma médica de control.
- p. Posibilidad de agregar firma digital tanto por parte del enfermero, operario y médico.

3.3. Interoperabilidad y Acceso

- o. Sistema de historia clínica interoperable para el almacenamiento y consulta de registros médicos – protocolos digitales. Posibilidad de resguardo de historial clínico en FHIR.
- o. Diferentes perfiles de usuario: médicos, enfermeros y administrativos, con acceso y permisos según roles.
- o. Gestión de Seguridad de la Información:
 - a) Cifrado de datos en reposo y en tránsito.
 - b) Autenticación para el acceso seguro de usuarios.
 - c) Control de acceso basado en roles y permisos.
 - d) Cumplimiento con las normativas de privacidad de datos.
 - e) Resguardo de información encriptada.
 - f) Resguardo de información, Backups diarios.

3.4. Servicio de back up para registro de protocolos:



El proveedor deberá acreditar que cuenta con un sistema y/o elementos de back up ante el faltante de energía eléctrica, con el fin de no interrumpir con la carga constante de los protocolos en el sistema de registros solicitados en el presente pliego. Por ejemplo, tablet y/o notebook con modem inalámbricos, celulares con plan de datos, etc.

3.5. Integración con sistemas de Operadora Ferroviaria

El prestador deberá integrar su sistema con los sistemas de esta Operadora Ferroviaria a través de una interfaz de programación de aplicaciones (API) REST para la obtención del personal a evaluar y el envío de los resultados médicos de las evaluaciones realizadas. Se utilizarán métodos estándar HTTP (GET, POST, PUT, DELETE, etc.) para realizar las diferentes operaciones.

Para la integración se deberán contemplar el uso de **2 endpoints**:

3.5.1. Listado de personal que se vaya registrando para que pueda ser captado por el sistema del servicio médico y/o los centros de recepción del personal a evaluar

Se autenticará a través de una X-API-KEY y la información será enviada en formato JSON con los siguientes datos:

“id_evaluacion”
“base_id”
“legajo”
“nombre”
“apellido”
“función”
“hora_toma_servicio”
“línea_id”

Los campos son:

- id_evaluacion: NUMERICO. Código interno de la evaluación.
- base_id: NUMERICO. Código de la base a la que pertenece el empleado.
- legajo: TEXTO. Código del legajo del empleado.
- dni: TEXTO. DNI del empleado.
- apellido: TEXTO. Apellido del empleado.
- función: TEXTO. Función del empleado.



- hora_toma_servicio: FECHAHORA. Fecha y hora que toma el servicio.
- línea_id: NUMERICO. Código de la línea del empleado.

3.5.2. Envío de evaluaciones que se vayan finalizando en tiempo real

El sistema de los centros de recepción de personal a evaluar y/o los servicios médicos deberán enviar a través del método PUT del endpoint las evaluaciones que se vayan finalizando en tiempo real. La información que deberán enviar será un JSON con el siguiente formato:

- "id_evaluacion"
- "estado_id"
- "fecha evaluación"
- "json_data_medica"
- "json_data_medico"
- "json_data_enfermero"
- "fecha_hora_evaluacion"
- "kit_droga_hisopado"
- "kit_drogas_detecto"
- "kit_drogas_cuales"
- "orientado_tiempo_espacio"
- "kit_droga_orina"
- "kit_droga_orina_detecto"
- "kit_drogas_orina_cuales"
- "equipo_medicion_cuantitativo"
- "equipo_medicion_cualitativo"
- "archivo"

Los campos son:

- id_evaluacion: Numérico. Código que coincide con el enviado en el endpoint del personal a evaluar.
- estado_id: Numérico. código de estado de la evaluación.
- json_data_medica. JSON. Contiene objeto con los resultados del examen con los siguientes campos.

{



```
"id": "2911598",
"cual": "BUDESONIDE 200 MG 10:00HS, ENALAPRIL",
"fecha": "2025-09-11 10:38:18",
"_token": "06GYxRGgfzTXCGsnU802cm6scVaEWhEc4n5SD",
"legajo": "3883",
"nombre": "OSCAR ALBERTO",
"apellido": "CORBALAN",
"funcion": "GUARDATREN - AMBOS - BELGRANO SUR",
"base_id": "TAPIALES",
"pulso1": "88",
"pulso2": null,
"oximetro1": "97",
"SeDetecto": "NO",
"estado_id": "2",
"oximetro2": null,
"kit_drogas": "0",
"medicacion": "SI",
"test_reloj": "1",
"horaMuestra": null,
"alcoholemia1": "noDetectado",
"alcoholemia2": null,
"alteraciones": "NO",
"matricula": "127148",
"nombreMedico": "JOSE ROQUE LUNA",
"HisopadoBucal": "NO",
"observaciones": null,
"kit_droga_orina": "0",
"nDeterminacion1": "-",
"nDeterminacion2": null,
"nombreEnfermero": "SOFIA SOLANGE MIKULKA",
"horaTomaServicio": "11:00:00",
"medicacionTareas": "NO",
"kit_drogas_detecto": "0",
"matriculaEnfermero": "228957",
"condicionesPsicofisicas": "NO",
"kit_droga_orina_detecto": "0",
"observacionesRelevantes": "alcoscan 5654 apto",
"orientado_tiempo_espacio": "1"
}
- json_medico. JSON. Contiene objeto con los resultados del médico que realizó el examen con los siguientes campos:
{
  "matricula_medico": "2911598",
  "nobre_apellido_medico": "Roberto Perez"
}
```



- **json_data_enfermero.** JSON. Contiene objeto con los resultados del enfermero que evaluó con los siguientes campos
 - {
 - "matricula_enfermero": "2981598",
 - "nobre_apellido_emfermero": "Marta E. Perez"
 - }
- **fecha_hora_evaluacion.** FECAHORA. Fecha y hora del momento que se realizó el examen.

2025-04-05 13:26:18
- **kit_droga_hisopado.** Numérico.
 - 1: Realizado.
 - 0: No realizado.
- **kit_drogas_detecto,** Numérico.
 - 1: Detectado.
 - 0: No detectado.
- **kit_drogas_cuales.** Numérico.
 - 0: Cocaína (COC)
 - 1: Marihuana (THC)
 - 2: Opiáceos (OPI)
 - 3: Anfetamina (AMP)
 - 4: Metanfetamina (MET)
 - 5: Benzodiazepinas (BZO)
- **orientado_tiempo_espacio.** Numérico.
 - 1: Orientado.
 - 0: No orientado.
- **kit_droga_orina.** Numérico.
 - 1: Realizado.
 - 0: No realizado.
- **kit_droga_orina_detecto.** Numérico.



- 1: Detectado.
 - 0: No detectado.
-
- kit_drogas_orina_cuales. Numérico.
 - 0: Cocaína (COC)
 - 1: Marihuana (THC)
 - 2: Opiáceos (OPI)
 - 3: Anfetamina (AMP)
 - 4: Metanfetamina (MET)
 - 5: Benzodiazepinas (BZO)
-
- equipo_medicion_cuantitativo. Numérico. Guarda el id del equipo registrado en el sistema.
 - equipo_medicion_cualitativo. Numérico. Guarda el id del equipo registrado en el sistema.
 - Archivo. FILE. Archivo/s formato PDF imprimible de la evaluación.

3.5.3. Suministro de internet

La provisión, conexión y acceso a internet para la operación y ejecución del sistema en los Centros de Recepción y Evaluación del Personal será brindada por SOFSA, como así también las computadoras destinadas a los mencionados centros.

Si ante una eventualidad no se pudiera acceder a internet, el prestador deberá proveer su propio enlace a fin de dar cumplimiento con lo requerido en el pliego de condiciones técnicas.

La provisión, conexión mediante red inalámbrica y acceso a internet para la operación y ejecución del sistema en cada uno de los móviles itinerantes deberá ser provista por el prestador, incluyendo las notebook.

4. SUMINISTROS EN EL SERVICIO

A fin de dar un tratamiento completo e integral al servicio el proveedor deberá incluir la provisión de los profesionales Médicos y el/los vehículos/s a utilizar para los servicios de Móvil Itinerante y/o Contraprueba que resulten requeridos durante la totalidad del plazo de vigencia del Contrato.



Asimismo, se establece que el servicio a prestar por el Proveedor deberá incluir mano de obra, elementos de bioseguridad, provisión de ambos color azul a todo su personal, sin el logo ni inscripción de la empresa a la que pertenece, tablet y/o notebook, alcoholímetros, oxímetros, materiales descartables, instrumental, vehículos, limpieza, seguros, así como artículo de librería y todo otro elemento, insumo y/o gasto que resulte necesario para el uso diario de su personal y/o los que permitan asegurar la completa movilidad del vehículo asignado y/o toda otra provisión directa o indirecta que encontrándose detallada en el presente o no, resulte necesaria para alcanzar el completo cumplimiento del servicio objeto de la presente documentación:

4.1 Alcoholímetros:

El proveedor tendrá que suministrar los siguientes instrumentos para efectuar la prueba de control de alcoholemia:

- alcoholímetros para detección rápida de alcohol en el aire espirado sin uso de boquillas para cada base según detalle de Anexo B. DETALLE DE CANTIDAD DE SERVICIO, total TREINTA Y CINCO (35) para los servicios de los CRPC y MÓVIL ITINERANTE.
- alcoholímetros de cualquier de las siguientes marcas y modelos para cada base según detalle de Anexo B. DETALLE DE CANTIDAD DEL SERVICIO, total TREINTA Y CUATRO (35) para los servicios de los CRPC Y MÓVIL ITINERANTE, para detección rápida de alcohol en el aire espirado con uso de boquillas.:

El proveedor tendrá a su cargo la provisión, calibración y mantenimiento de los alcoholímetros e impresoras, según resulte necesario para la normal prestación del servicio derivado del presente documento respetando las fechas de vencimientos.

Con una cantidad máxima de OCHEENTA (80) calibraciones y/o reparaciones de alcoholímetros sin boquillas y de OCHEENTA (80) calibraciones y/o reparación de alcoholímetros con boquilla.

El instrumental deberá encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento, asegurando su buen funcionamiento y exactitud de los resultados. A lo cual deberá presentar los certificados de calibración de los equipos, emitido por una empresa o firma autorizada y tener los números de series en los equipos siempre legibles.



El prestador deberá demostrar que los alcoholímetros han cumplido con los requisitos establecidos para su uso y lo establecido en la Resolución ex S.C.I N° 611/2019 y sus modificatorias, cumpliendo con las especificaciones y tolerancias establecidos en el Reglamento Técnico y Meteorológico aplicable presentando el CERTIFICADO DE APROBACION DEL MODELO.

Las boquillas que se requieren para realizar los controles de alcoholemia, según los modelos de alcoholímetros que requieren del mencionado insumo, deberán ser provistas por el proveedor, según la siguiente distribución por mes:

Mitre: 1.000 unidades

San Martín: 1.000 unidades

Belgrano Sur: 1.000 unidades

Roca: 3.000 unidades

Sarmiento: 1.000 unidades

Tren de la Costa: 200 unidades

Préstamo temporal de Alcoholímetros al Proveedor

En forma excepcional y en caso de que el Proveedor inicialmente no disponga del/los alcoholímetros requeridos en el presente documento, esta Operadora Ferroviaria podrá proporcionarlos con carácter de préstamo y por un periodo máximo de hasta seis (6) meses corridos. Una vez finalizado dicho periodo de préstamo el Proveedor deberá reintegrarlos a esta Operadora Ferroviaria e indefectiblemente disponer para el servicio los que efectivamente debe suministrar.

El Proveedor podrá seleccionar del stock de equipos del Comitente, la cantidad y/o modelos de equipos necesarios, según los siguientes detalles:

- QUINCE (15) alcoholímetro para detección rápida de alcohol en aire espirado, sin uso de boquillas.
- QUINCE (15) alcoholímetro, con medición rápida y precisa(cuantitativa) de alcohol en aire espirado.



Dichos equipos, mientras dure su préstamo, quedarán a resguardo del Proveedor, quien no podrá transportarlos por medios públicos. Asimismo, y mientras dure dicha provisión el Proveedor será el único responsable del cuidado y mantenimiento del/los equipo/s de medición de alcohol espirado suministrados, debiendo proceder con su reparación y/o calibración y/o reposición, ya sea al momento de recibirlos en préstamo y, antes de su puesta en servicio, como así también antes de realizar su devolución a esta Operadora Ferroviaria. Finalmente, se establece que los oferentes al momento de efectuar su oferta no dispongan de equipos propios para asignar al servicio surgido del presente PET, deberán informar de esta situación en su oferta y, por lo tanto, de resultar adjudicado, optará por requerir el préstamo de los equipos.

En caso de que el oferente opte por aceptar el préstamo temporal de Alcoholímetros deberá notificarlo al momento de presentar su oferta.

4.2 Forma de comunicación y entrega de protocolos:

A fin de viabilizar adecuadamente, y en forma permanente, la comunicación y/o información entre el CRPC fijo, el Móvil Itinerante y la Coordinación Medica en cada Línea, el proveedor deberá proporcionar y mantener activo a su costo un sistema de comunicación móvil con un plan apto para las comunicaciones de voz y datos. A su vez, deberá acreditar al tiempo de la oferta contar un sistema y/o plataforma de seguimiento, auditorias, y reportes de gestión.

También quedará a cargo del Proveedor la provisión de:

- a. UN (1) equipo de computación apto para el procesamiento, almacenamiento y transmisión de los datos recabados.
- b. UN (1) software que permita la validación de los datos biométricos para la identificación de recurrentes, con tablero de comando que permita el análisis de los resultados estadísticos y el historial de las mediciones de cada Empleado del Comitente en tiempo real para cada una de los CRPC fijos.
- c. el servicio de impresión de los protocolos cuando la situación lo amerite, las 24 hs. los 365 días de año: El oferente debe acreditar la capacidad de provisión de una impresora por cada uno de los CRPC. Estará a cargo del proveedor el servicio de mantenimiento y reposición de tóner de los equipos. en cada Centro de Recepción, incluyendo el servicio de mantenimiento y



reposición de tóner de dichos equipos.

La provisión de las hojas, para la impresión de los protocolos utilizados en cada examinación del personal, quedará a cargo de esta Operadora Ferroviaria.

A los fines de optimizar la calidad del servicio, como asimismo resguardar la seguridad del personal que opera en los Móviles Itinerantes, los mismos deberán estar provistos de UN (1) sistema de rastreo satelital activo durante todo el tiempo en que se encuentren operativos, a cargo del prestador.

4.3 Kit de detección multidroga:

Esta Operadora Ferroviaria proveerá los kits para detección de drogas en saliva por hisopado. Dichos elementos, una vez producida su entrega al proveedor, quedarán bajo su exclusiva supervisión y deberán ser resguardados y administrados por su personal. Adicionalmente, se establece que el método de recolección no podrá ser sustituido por ningún otro método o procedimiento.

4.4 Insumos y procedimiento para contraprueba en orina:

A fin de dar cumplimiento a las diferentes Resoluciones el Proveedor deberá realizar una prueba y contraprueba de drogas en orina cuando el screening de sustancias tóxicas en saliva (para la detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, fenciclidina y sus metabolitos en saliva) arroje resultado positivo y la misma deberá ser realizada en un Laboratorio a cargo de la empresa adjudicataria. Debiendo presentar la habilitación correspondiente de dicho centro y cada resultado será informado en un protocolo que contenga: Membrete del laboratorio, dirección, teléfono y firma del director Técnico.

En forma inmediata a la obtención del segundo resultado positivo del screening de sustancias tóxicas en saliva, el personal dispuesto para los controles deberá recolectar, en dos (2) recipientes plásticos de 100 ml de capacidad, destinados uno para prueba y otro para contraprueba, un volumen mínimo de 60 ml y 40 ml de orina respectivamente.

Conservación de las Muestras:



Si las muestras recolectadas fueran remitidas dentro de las primeras 24 hs. al Laboratorio, las mismas serán conservadas en heladera, a una temperatura de cuatro (4) grados centígrados.

De lo contrario y si el lapso entre la recolección de muestras y su envío al laboratorio va a ser superior a las 24 horas, las mismas deberán ser conservadas en freezer, a una temperatura de menos dieciocho (-18) grados centígrados, hasta el momento de su envío al Laboratorio.

Envío de Muestras al Laboratorio:

El envío de las muestras se realizará en contenedores con cadena de frío, los mismos deben reunir las siguientes condiciones:

- Acondicionamiento de las muestras para el trasporte: Todos los recipientes deben estar herméticamente cerrados y sin posibilidad de contacto con otras sustancias dentro de una bolsa tipo Ziploc o similar.
- Temperatura de envío de las muestras: deberán transportarse entre 4 y 8 °C.
- Etiquetado y rotulación de la muestra: Se utilizará para la identificación de la muestra el etiquetado provisto en el kit de contraprueba, debiendo rotularse con escritura legible, tinta indeleble para evitar que se borren los datos por efecto de la humedad o rotura del recipiente además de su correcta identificación.

Datos de Identificación:

Se utilizará 8 Tickets en los cuales se identificarán: Fecha, Hora, Edad, Sexo, Código (Primera letra de los Nombres y del apellido con un Número asignado por Servicio Médico, pre impreso en el Ticket. Ej: FC-0001)

Los Tickets se distribuirán de la siguiente manera:

- Uno en cada frasco de orina. (2 dos)
- Uno en cada bolsa de traslado de la muestra. (3 tres)
- Uno en Cada Ficha de Cadena de Custodia. (2 dos)
- Uno en el libro de Actas. (1 uno).

Formulario de Cadena de Custodia:

Se deberá completar por duplicado el formulario de Cadena de Custodia suministrado en el Kit



de Contrapruna. Los datos deberán coincidir entre el envase, y la ficha de la Cadena de Custodia. Deberá estar firmada por el médico que realiza la toma de la muestra y el empleado.

Esta Operadora Ferroviaria complementará y reforzará el asesoramiento, capacitación e información en lo que respecta a procedimientos, protocolos y normativa vigente en manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis

El proveedor deberá realizar la gestión completa del proceso, comunicando formalmente a esta Operadora Ferroviaria N° de protocolo, fecha, muestra (código), confirmación (positivo/negativo y tipo de droga), nombre, apellido y DNI del colaborador, línea.

A fin de entregar y/o retirar muestras del laboratorio contratado por el proveedor para la ejecución de la contrapruna, el proveedor, al inicio del período del Contrato, deberá suministrar a esta Operadora Ferroviaria los datos filiatorios de TRES (3) Colaboradores de su plantel, quienes serán habilitados para dichas funciones.

Adicionalmente, se establece que el plantel del personal y/o vehículos y/o equipos que el proveedor utilizará, deberán ser suficientes en cantidad, calidad y/o especificidad, como para garantizar el correcto cumplimiento del servicio solicitado y se deberá entender que todos los detalles que comprenden las presentes especificaciones son excluyentes, ya que el servicio debe cubrir el total de lo solicitado.

Por lo tanto, se deja establecido que no se reconocerá adicionales de ningún tipo respecto del Contrato surgido del presente documento.

Podrán ser utilizadas la totalidad de las contraprunas, un porcentaje o ninguna, dependiendo de los resultados que arrojen los screenings de sustancias (ver ANEXO B – DETALLE DE CANTIDAD DE SERVICIO).

El proveedor deberá considerar de particular aplicación, además de las leyes anteriormente mencionadas, las que se detallan a continuación para el servicio derivado del presente PET:

- Ley Nacional N° 2.873 – “General de Ferrocarriles Nacionales” y sus modificatorias y/o complementarias – “Reglamento General de Ferrocarriles”, aprobado por Decreto 90.325/36, sus actualizaciones, “Reglamento Interno técnico Operativo (RITO)” y todas las normas propias de “Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado” y/u “Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado”.



- Ley Nacional N° 19.587 – “Higiene y Seguridad en el trabajo” y sus normas modificatorias y/o complementarias.
- Ley Nacional N° 24.557 – “Riesgos del trabajo” y sus normas modificatorias y/o complementarias.

5. REQUISITOS DE LA OFERTA

El oferente deberá:

- a. Acreditar, como mínimo una antigüedad de CINCO (5) años en la rama de Medicina Laboral. A tal fin, deberá presentar la Declaración Jurada.
- b. Presentar UN (1) plan de contingencia que contemple una estructura operativa con personal médico matriculado y de enfermería matriculado que permita afrontar y cubrir guardias en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes, ante la ausencia repentina o imprevista de algún/nos del/los profesional/es. Dicho Plan de Contingencia deberá contemplar la presencia de UN (1) médico matriculado de reemplazo y UN (1) enfermero matriculado de reemplazo en las franjas horarias a cubrir por cada CRPC y Móvil Itinerante, como así también la presencia de UN (1) Móvil itinerante de reemplazo por cada línea Ferroviaria.
- c. Presentar la estructura organizativa que dará soporte al Servicio de Call Center, de acuerdo a las descripciones contenidas en el punto 2 Call Center del presente pliego, para la asistencia técnica vía telefónica o de manera on line a la línea o líneas en las que prestará el servicio, ante eventualidades o situaciones de imprevisibilidad (tales como cortes de energía eléctrica, fallas en el software, etc.) que pudieren surgir en el funcionamiento de la “PLATAFORMA DIGITAL E IMPLACACION DE TELEMEDICINA” a la que refiere el punto 3 del presente, de modo de asegurar la adecuada prestación del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingos, de forma continua y sin interrupciones.
- d. Acreditar que cuenta con:
 - 1- Plantel profesional suficiente para cubrir la totalidad de las guardias que demandan los centros de recepción del personal a controlar, móviles itinerantes y centros de supervisión y validación médica. A tal fin deberá presentar junto a la oferta la relación laboral; ya sea a través de los formularios



931 o contrato laboral vigente.

- 2- Personal Capacitado en el procedimiento de la toma y detección de alcohol de aire espirado.
- 3- Personal capacitado en la toma de muestras en saliva para test de sustancias tóxicas.
- 4- Personal capacitado en la toma de muestras en orina para análisis de sustancias tóxicas.
- 5- Personal capacitado en el manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.
- 6- Acreditar inscripción en el Registro Federal de Establecimientos de Salud
- 7- Antecedentes de por los menos TRES (3) años en la prestación del servicio de control de alcoholemia y psicoactivos de similares características, considerando el volumen de la operación. A tal fin deberá presentar constancia emitida por organismos públicos y/o empresas públicas y/o privadas que den cuenta que el oferente ha prestado servicios similares en el sector público o privado. Deben detallarse los servicios prestados en cada caso, quedando a criterio de esta Operadora Ferroviaria solicitar los antecedentes complementarios que considere necesarios. Se entenderán por servicios similares a los que liciten, aquellos que hayan sido ejecutados por el oferente y que correspondan a servicios de análogas características a los descriptos en el presente pliego.
- 8- Acreditar y presentar la plataforma digital, que será evaluada oportunamente por el área técnica previa a la adjudicación.
- 9- El oferente deberá acreditar la presentación de un demo de la/s plataforma/s digital/es que serán utilizadas en la prestación del servicio.
- 10- Acreditar la relación entre el desarrollador y la titularidad del software.
- 11- Acreditar el personal técnico necesario para garantizar la respuesta inmediata ante eventualidades.
- 12- Conectividad (internet inalámbrica) para cada CRPC y móviles



itinerantes requeridos.

13-Acreditar que cuenta con tecnología como tablets y/o notebook con conectividad inalámbricos

14- Documentación que acredite la inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos Personales (Agencia de Acceso a la Información Pública) con el propósito de asegurar que la manipulación de datos personales se lleva a cabo bajo estándares de calidad, seguridad y protección.

15- Documentación que acredite que las plataformas dan cumplimiento con las disposiciones de la Ley Nro. 27.553 y su Decreto Reglamentario N° 98/23.

16- Documentación que acredite que el oferente da cumplimiento con las leyes N° 25.326 de Protección de Datos Personales y la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente.

17- Asimismo, podrá adjuntar cualquier otra documentación que pueda resultar ampliatoria y/o que facilite una mejor comprensión, de todos los aspectos técnicos de su oferta.

18-Acreditar propiedad de Alcoholímetros con y sin boquilla, (según ANEXO B – DETALLE DE CANTIDAD DEL SERVICIO del presente pliego).

e. A fin de poder llevar adelante la correcta ejecución del servicio, se debe acreditar al momento de la presentación de la oferta, contar en su estructura operativa, con la siguiente cantidad mínima de profesionales para cubrir las guardias de los Centros de Recepción Previa del Personal a Controlar (CRPC) y móviles itinerantes y Centro de Coordinación Medica, a saber:

- **Línea SARMIENTO:**

- UN (1) médico matriculado destinado para cubrir las guardias en el Centro de SUPERVISION y VALIDACION MEDICA las 24 hs los 365 días del año de manera virtual a distancia.



- UN (1) medico matriculado destinado para cubrir las guardias en el Centro de SUPERVISION y VALIDACION MEDICA de 6 hs a 21 hs los 365 días del año de manera virtual a distancia.
- Deberá demostrar y acreditar contar con un plantel mínimo de 8 médicos matriculados.
- DIECIOCHO (18) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en la totalidad de los CRPC de manera presencial las 24 hs los 365 días del año.
- SEIS (6) enfermeros matriculados para cubrir las guardias de los Móviles Itinerantes de manera presencial las 24 hs los 365 días del año.

- **Línea ROCA:**

- DOS (2) médicos matriculados destinados para cubrir las guardias en el CENTRO de SUPERVISION y VALIDACION MEDICA las 24 hs los 365 días del año de manera virtual a distancia.
- UN (1) medico matriculado destinado para cubrir las guardias en el CENTRO de SUPERVISION y VALIDACION MEDICA de 6 hs a 21 hs los 365 días del año de manera virtual a distancia.
- Deberá demostrar y acreditar contar con un plantel mínimo de 15 médicos matriculados.
- CINCUENTA Y CUATRO (54) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en los CRPC las 24 hs los 365 días del año.
- OCHO (8) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en los móviles itinerantes de manera presencial las 24hs los 365 días del año

- **Línea MITRE:**

- UN (1) médico matriculado destinado para cubrir las guardias en el CENTRO DE



SUPERVISION y VALIDACION MEDICA las 24 hs los 365 días del año de manera virtual a distancia.

- UN (1) medico matriculado destinado para cubrir las guardias en el CENTRO de SUPERVISION y VALIDACION MEDICA de 6 hs a 21 hs los 365 días del año de manera virtual a distancia.
- Deberá demostrar y acreditar contar con un plantel mínimo de 10 médicos matriculados.
- TREINTA Y DOS (32) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en los CRPC de manera presencial las 24 hs los 365 días del año.
- OCHO (8) enfermeros matriculados para cubrir las guardias del móvil itinerante de manera presencial las 24 hs los 365 días del año.

• **Línea SAN MARTIN:**

- UN (1) médico matriculado destinado para cubrir las guardias en el CENTRO DE SUPERVISION y VALIDACION MEDICA las 24 hs los 365 días del año de manera virtual a distancia.
- UN (1) médico matriculado destinado para cubrir las guardias en el CENTRO DE SUPERVISION y VALIDACION MEDICA de 6 hs a 21 hs los 365 días del año de manera virtual a distancia.
- Deberá demostrar y acreditar contar con un plantel mínimo de 10 médicos matriculados.
- TREINTA Y DOS (32) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en los CRPC las 24 hs los 365 días del año.
- OCHO (8) enfermeros matriculados para cubrir las guardias del móvil Itinerante las 24 hs los 365 días del año.

• **Línea BELGRANO SUR:**

- UN (1) medico matriculado destinado para cubrir las guardias en el CENTRO DE



SUPERVISION y VALIDACION MEDICA las 24 hs los 365 días del año de manera virtual a distancia.

- UN (1) medico matriculado destinado para cubrir las guardias en el CENTRO DE SUPERVISION y VALIDACION MEDICA de 6 a 21 hs los 365 días del año de manera virtual a distancia.
- Deberá demostrar y acreditar contar con un plantel mínimo de 8 médicos matriculados.
- NUEVE (9) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en los CRPC de manera presencial.
- OCHO (8) enfermeros matriculados para cubrir las guardias de los Móviles Itinerantes de manera presencial.

• **Línea TREN DE LA COSTA:**

- UN (1) médico matriculado destinado al CENTRO DE SUPERVISION y VALIDACION MEDICA las 24 hs los 365 días del año de manera virtual a distancia.
- Deberá demostrar y acreditar contar con un plantel mínimo de 5 médicos matriculados.
- CINCO (5) enfermeros matriculados para los CRPC las 24 hs. los 365 días del año.
- CUATRO (4) enfermeros matriculados para cubrir las guardias de los Móviles Itinerantes las 24 hs los 365 días del año.

6. OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El prestador destinará los médicos matriculados y enfermeros matriculados en las locaciones y horarios que disponga esta Operadora Ferroviaria, garantizando la prestación del mismo las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.



Toda vez que el servicio debe mantenerse operativo las VEINTICUATRO (24) horas, el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, período de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los médicos matriculados y/o enfermeros matriculados, a los fines de no alterar la sistemática permanente de los controles psicofísicos.

Ante eventualidades o contingencias que pudieran impedir el desplazamiento de cualquiera de los Móviles Itinerantes, o para determinación de sustancias psicoactivas en forma temporaria o permanente, el prestador deberá haber previsto los recaudos necesarios a los fines de proceder a la inmediata continuidad del servicio.

El prestador dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y previsional ante los Organismos de Seguridad Social en relación a los médicos matriculados y enfermeros matriculados actuantes siendo el único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidad a esta Operadora Ferroviaria ante futuros reclamos laborales.

7. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

- Centros de Recepción fijos del Personal a Controlar (CRPC): Conforme lo establecido en el ANEXO A – DETALLE DE CENTROS DE RECEPCIÓN FIJOS DEL PERSONAL A CONTROLAR, del presente pliego.
- Móviles Itinerantes: Conforme a lo establecido en el ANEXO B – DETALLE DE CANTIDAD DEL SERVICIO, del presente pliego.

8. VISITA DE RECONOCIMIENTO

A efectos de evaluar y/o cuantificar la magnitud de los trabajos requeridos y a fin de prestar la debida conformidad con las tareas por ejecutar, los Oferentes, antes de formular su propuesta final, deberán asistir a la Visita de reconocimiento obligatoria que organizará el Comitente y en la cual se podrá observar “in-situ” el tipo, producto, características y/o estado general de

las instalaciones donde se desarrollarán las tareas.

Esta Visita de reconocimiento obligatoria, resulta excluyente para la presentación de las respectivas ofertas, motivo por el cual, se desestimarán las ofertas de quienes no hayan



concurrido a la misma. Por lo tanto, en dicha visita se entregará a cada uno de los representantes de las empresas participantes una Constancia de Visita, la cual deberá ser indefectiblemente incluida en su oferta (ANEXO G. CERTIFICADO DE VISITA).

9. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de vigencia del contrato se establece en VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del Servicio.

10. PRÓRROGA

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA), se reserva el derecho de prórroga por única vez y por un plazo de hasta DOCE (12) meses al del contrato inicial,

La posibilidad de renovación, será bajo condiciones de haberse cumplido satisfactoriamente todo el contrato durante el período de prestación del servicio,

Dicha opción será notificada al Contratista, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originalmente. Si los precios de mercado hubieran variado SOFSA realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo del contrato, considerando para ello la estructura de costos que presentara el oferente en su oferta original.

Para el hipotético caso en que SOFSA ejerza la opción de prórroga referida previamente, y exclusivamente en dicho contexto, la eventual adecuación de precio se aplicará según la estructura de costos presentada por el Contratista, la cual deberá ser acorde al desagregado de costos que efectúe al ofertar.

Los nuevos precios unitarios que se determinan se aplicarán exclusivamente en caso de prórroga contractual, al inicio del mes en que se produzca la misma, salvo que correspondan a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al Contratista, los que se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin prejuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

11. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN



El proveedor deberá ajustarse a las condiciones de la documentación que conforma la presente contratación.

Todo el personal que resulte afectado a la ejecución de tareas correspondientes al presente PET deberá poseer capacitación sobre su servicio específicos y de riesgos de corresponder, dispondrá de todos los elementos de protección personal exigibles para la actividad, así como ropa de trabajo, guantes, protectores visuales, etc. y todo otro elemento específico para el rubro, no mencionado en el presente PET, pero que resulte necesario para el normal desarrollo de las actividades asignadas.

Responsabilidades del Proveedor sobre su Personal:

La totalidad del personal que el Proveedor requiera y afecte al servicio objeto del presente PET deberá ser contratado por éste y se desempeñará bajo su exclusiva dependencia, asumiendo el mismo y en forma permanente, las competencias y responsabilidades respecto del cumplimiento de todas las leyes laborales, previsionales, despidos, accidentes, etc., existentes al inicio del Contrato y/o que pudieran entrar en rigor durante su plazo de ejecución.

El contratista dará cumplimiento a las normas en materia laboral y ante los organismos de seguridad social en relación a los médicos actuantes, siendo su único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidad a esta Operadora Ferroviaria ante futuros reclamos laborales.

Asimismo, deberá dar aviso a la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de la Operadora Ferroviaria, sobre eventuales inspecciones de la AGENCIA DE CONTROL DE CONCESIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE", y otros organismos.

12. MODALIDAD DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El presente llamado se encuentra dividido en SEIS (6) renglones, a los efectos de posibilitar su ejecución en los plazos necesarios y requeridos por esta Operadora Ferroviaria.

MODALIDAD: La modalidad de la presente contratación será ORDEN DE COMPRA ABIERTA para los ítems de CONTRAPRUEBA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA y ORDEN DE COMPRA CERRADA para los restantes ítems.



Esta Operadora Ferroviaria considerará que los valores cotizados incluyen todos los gastos directos e indirectos que el oferente debiera realizar para el fiel cumplimiento de la oferta comprometida, a excepción de los suministros a entregar por esta Operadora conforme el presente PET.

Se deja expresa constancia que no se admitirán “ofertas alternativas” ni “ofertas variantes”.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará por RENGLON, pudiendo adjudicarse uno, varios o la totalidad de los renglones a un mismo oferente, en razón de las cotizaciones recibidas. En tal sentido, se informa que no se admitirán ofertas parciales, entendiéndose por ello a las ofertas que no abarquen la totalidad de los ÍTEMS que componen el RENGLÓN o los RENGLONES que se coticen.

13. METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIO

El contrato estará sujeto a la redeterminación de sus precios, en caso de ser solicitada por la contratista y debidamente autorizada por esta Operadora Ferroviaria.

En tal sentido, se adjunta a la presente como IF-2020-49865779-APN-GCO#SOFSE el Manual para la Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, Provisión de Bienes y Servicios, aprobado por Acta de Directorio N°306 de fecha 11 de agosto de 2020, siendo las fórmulas para el cálculo de la Redeterminación de Precios las que se especifican en el Manual mencionado y se detallan en el Anexo H

14. ANEXO A – DETALLE DE CENTROS DE RECEPCIÓN FIJOS DEL PERSONAL A CONTROLAR



LÍNEA	CANT, CENTROS	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
SARMIENTO	2	CASTELAR	Rivadavia 20117, 1 er. piso
		HAEDO	DR. Guillermo Rawson 21
ROCA	7	CONSTITUCI	Hornos 11, esquina Brasil, entre Andén 3 y 4
		LA PLATA	Av. 1 esquina 44 PB
		TEMPERLEY	Perez Whill, entre 25 de Mayo y Avellaneda
		LLAVALLOL	Dr. Jorge Bacome, entre Luzuriaga y Friedrchs
		CAÑUELAS	Av. Libertad entre Lara y Rivadavia
		REMEDIOS	Caputo y Barragan
MITRE	3	ALEJANDRO	Lorenzini 71
		VICTORIA	Santa Marina y Lavalle - Anden a Tigre
		J. L. SUÁREZ	Esmeralda y Roldan
SAN MARTÍN	4	BALLESTER	Esmeralda y Alvear
		JOSE C. PAZ	Leandro N. Alem y Av. Hipólito Yrigoyen
		CASEROS	Valentin Gomez y Tres de Febrero
		RETIRO	Av. Ramos Mejia 1552
BELGRANO SUR	1	PILAR	Nazarre 1391
		TAPIALES:	Los Nogales 1305
TREN DE LA COSTA	1	DELTA	Est.Canal San Fernando. Italia 105

15. ANEXO B – DETALLE DE CANTIDADES DEL SERVICIO POR AÑO



LINEA	UBICACIÓN	MEDICO 24 hs.	MEDICO 15 hs.	ENFERMERO 24 hs.	ENFERMER O 15 hs.	CONTRAPRUEBA	ALCOHOLIMETRO CON BOQUILLA	ALCOHOLIMETRO SIN BOQUILLA
LS	CALL CENTER	1				20		
	CENTRO DE SUPERVISIÓN CON PLATAFORMA DIGITAL Y TELEMEDICINA	1	1					
	CRPC CASTELAR			1	1		2	2
	CRPC HAEDO			1	1		1	1
	Móvil			1			1	1
LR	CALL CENTER	1				36		
	CENTRO DE SUPERVISIÓN CON PLATAFORMA DIGITAL Y TELEMEDICINA	2	1					
	CRPC CONSTITUCIÓN			1	1		2	2
	CRPC LA PLATA			1	1		2	2
	CRPC TEMPERLEY			1	1		2	2
	CRPC LLAVALLOL			1	1		1	1
	CRPC CAÑUELAS			1	1		1	1
	CRPC R. DE ESCALADA			1	1		1	1
	CRPC ALEJANDRO KORN			1			1	1
	Móvil 1			1			1	1
	Móvil 2			1			1	1
LM	CALL CENTER	1				20		
	CENTRO DE SUPERVISIÓN CON PLATAFORMA DIGITAL Y TELEMEDICINA	1	1					
	CRPC VICTORIA			1	1		2	2
	CRPC J. L. SUÁREZ			1	1		2	2
	CRPC BALLESTER			1			1	1
SM	Móvil			1			1	1
	CALL CENTER	1				20		
	CENTRO DE SUPERVISIÓN CON PLATAFORMA DIGITAL Y TELEMEDICINA	1	1					
	CRPC JOSE C. PAZ			1	1		2	2
	CRPC CASEROS			1	1		2	2
	CRPC RETIRO			1	1		1	1
BS	CRPC PILAR			1		20	1	1
	Móvil			1			1	1
	CALL CENTER	1						
	CENTRO DE SUPERVISIÓN CON PLATAFORMA DIGITAL Y TELEMEDICINA	1	1					
TDLC	CRPC TAPIALES:			1	1	10	2	2
	Móvil			1			1	1
	CALL CENTER	1						
TDLC	CENTRO DE SUPERVISIÓN CON PLATAFORMA DIGITAL Y TELEMEDICINA	1				10		
	CRPC DELTA			1			2	2
	Móvil			1			1	1



16. ANEXO C - DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro, con carácter de Declaración Jurada, que la firma/empresa "XX"CUIT. N° XXXXXXXXXXXXX, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXX, a la cual represento, cuenta con:

1. La cantidad de XXXXXXXXXXXX alcoholímetros para detección rápida de alcohol en el aire espirado sin uso de boquillas.
2. La cantidad de XXXXXXXXXXXX alcoholímetros para detección rápida de alcohol en el aire espirado con uso de boquillas, homologados por el ex INTI

Fecha: _____ / _____ / _____

Firma y Aclaración del Oferente

Tipo y N° de Documento

La falta de presentación de esta declaración configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4.1, Alcoholímetros del Pliego de Especificaciones Técnicas.



17. ANEXO D - DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro, con carácter de Declaración Jurada, que la firma/empresa "XX" CUIT. N° XXXXXXXXXXXXXX, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXXX, a la cual represento, tiene como mínimo una antigüedad de CINCO (5) años en la rama de la Medicina Laboral.

Fecha: _____ / _____ / _____

Firma y Aclaración del Oferente

Tipo y N° de Documento

La falta de presentación de esta declaración configurará una presunción que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de lo establecido en la cláusula 5 inc. a) del pliego de especificaciones técnicas.



18. ANEXO E - DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro, con carácter de Declaración Jurada, que la firma/empresa "XX" CUIT. N° XXXXXXXXXXXXX, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXX, a la cual represento, cuenta con:

1. Personal capacitado en el procedimiento de la toma y detección de alcohol de aire espirado
2. Personal capacitado en la toma de muestras en saliva para test de sustancias tóxicas.
3. Personal capacitado en la toma de muestras en orina para análisis de sustancias tóxicas.
4. Personal capacitado en el manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.

Fecha: _____ / _____ / _____

Firma y Aclaración del Oferente

Tipo y N° de Documento

La falta de presentación de esta declaración configurará una presunción que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de lo establecido en la cláusula 5 inc. c) apartados 3, 4, 5 y 6 del pliego de especificaciones técnicas.



19. ANEXO F - PLANILLAS DE COTIZACIÓN

OPERADORA FERROVIARIA S. A. - SOFSA -							
SERVICIO DE MEDICINA y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL EN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR y MÓVILES ITINERANTES, EN LAS LÍNEAS SARMIENTO, GENERAL ROCA, GENERAL MITRE, GENERAL SAN MARTÍN, BELGRANO SUR y TREN DE LA PLANILLA DE COTIZACION							
RAZON SOCIAL		PRESUPUESTO N°		MONEDA	Pesos ARG		
CUIT				PLAZO	24 meses		
DIRECCION/CIUDAD/ C.P							
EMAIL – CONTACTO							
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		
1	LÍNEA SARMIENTO						
Item 1	Call center	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00		
Item 2	Centro de Supervisión con Plataforma Digital y Telemedicina	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00		
Item 3	CRPC Castelar	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00		
Item 4	CRPC Haedo	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00		
Item 5	Móvil	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00		
Item 6	Contrapropuesta de Sustancias Psicoactivas en Orina	Uni.	20	\$ 0,00	\$ 0,00		
	Subtotal Renglón 1				\$ 0,00		
				SUBTOTALS	\$ 0,00		
				IVA _ %	\$ 0,00		
				TOTAL	\$ 0,00		
TOTAL DE PESOS MÁS IVA..							
FIRMA y ACLARACION							



OPERADORA FERROVIARIA S. A. – SOFSA -					
SERVICIO DE MEDICINA y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL EN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR y MÓVILES ITINERANTES, EN LAS LÍNEAS SARMIENTO, GENERAL ROCA, GENERAL MITRE, GENERAL SAN MARTÍN, BELGRANO SUR y TREN DE LA PLANILLA DE COTIZACIÓN					
RAZON SOCIAL	PRESUPUESTO N°	MONEDA	Pesos ARG		
CUIT		PLAZO	24 meses		
DIRECCION/CIUDAD/C.P					
EMAIL – CONTACTO					
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	LINEA GENERAL ROCA				
Item 1	Call center	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 2	Centro de Supervisión con Plataforma Digital y Telemedicina	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 3	CRPC Constitución	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 4	CRPC La Plata	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 5	CRPC Temperley	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 6	CRPC Llavallol	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 7	CRPC Cañuelas	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 8	CRPC R. de Escalada	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 9	CRPC Alejandro Korn	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 10	Móvil 1	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 11	Móvil 2	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 12	Contrapreueba de Sustancias Psicoactivas en Orina	Uni.	36	\$ 0,00	\$ 0,00
	Subtotal Renglón 2				\$ 0,00
				SUBTOTALES	\$ 0,00
				IVA -%	\$ 0,00
				TOTAL	\$ 0,00
TOTAL DE PESOS MÁS IVA.-					
FIRMA y ACLARACION					



OPERADORA FERROVIARIA S. A. – SOFSA -					
SERVICIO DE MEDICINA y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL EN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR y MÓVILES ITINERANTES, EN LAS LÍNEAS SARMIENTO, GENERAL ROCA, GENERAL MITRE, GENERAL SAN MARTÍN, BELGRANO SUR y TREN DE LA PLANILLA DE COTIZACION					
RAZON SOCIAL		PRESUPUESTO N°		MONEDA	Pesos ARG
CUIT				PLAZO	24 meses
DIRECCION/CIUDAD/C.P					
EMAIL – CONTACTO					
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	LINEA GENERAL MITRE				
Item 1	Call center	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 2	Centro de Supervisión con Plataforma Digital y Telemedicina	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 3	CRPC Victoria	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 4	CRPC J. L. Suárez	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 5	CRPC Ballester	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 6	Móvil	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 7	Contrapréueba de Sustancias Psicoactivas en Orina	Uni.	20	\$ 0,00	\$ 0,00
	Subtotal Renglón 3				\$ 0,00
				SUBTOTALES	\$ 0,00
				IVA _%	\$ 0,00
				TOTAL	\$ 0,00
TOTAL DE PESOS MÁS IVA.-					
FIRMA y ACLARACION					



OPERADORA FERROVIARIA S. A. – SOFSA -					
SERVICIO DE MEDICINA y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL EN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR y MÓVILES ITINERANTES, EN LAS LÍNEAS SARMIENTO, GENERAL ROCA, GENERAL MITRE, GENERAL SAN MARTÍN, BELGRANO SUR y TREN DE LA PLANILLA DE COTIZACION					
RAZON SOCIAL		PRESUPUESTO N°		MONEDA	Pesos ARG
CUIT				PLAZO	24 meses
DIRECCION/CIUDAD/C.P					
EMAIL – CONTACTO					
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	LINEA GENERAL SAN MARTIN				
Item 1	Call center	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 2	Centro de Supervisión con Plataforma Digital y Telemedicina	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 3	CRPC José C. Paz	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 4	CRPC Caseros	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 5	CRPC Retiro	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 6	CRPC Pilar	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 7	Móvil	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 8	Contrapropuesta de Sustancias Psicoactivas en Orina	Uni.	20	\$ 0,00	\$ 0,00
	Subtotal Renglón 4				\$ 0,00
				SUBTOTALES	\$ 0,00
				IVA_%	\$ 0,00
				TOTAL	\$ 0,00
TOTAL DE PESOS MÁS IVA.-					
FIRMA y ACLARACION					



OPERADORA FERROVIARIA S. A. – SOFSA -					
SERVICIO DE MEDICINA y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL EN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR y MÓVILES ITINERANTES, EN LAS LÍNEAS SARMIENTO, GENERAL ROCA, GENERAL MITRE, GENERAL SAN MARTÍN, BELGRANO SUR y TREN DE LA PLANILLA DE COTIZACION					
RAZON SOCIAL		PRESUPUESTO N°		MONEDA	Pesos ARG
CUIT				PLAZO	24 meses
DIRECCION/CIUDAD/C.P					
EMAIL – CONTACTO					
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	LINEA BELGRANO SUR				
Item 1	Call center	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 2	Centro de Supervisión con Plataforma Digital y Telemedicina	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 3	CRPC Tapiales	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 4	Móvil	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00
Item 5	Contrapréueba de Sustancias Psicoactivas en Orina	Uni.	20	\$ 0,00	\$ 0,00
	Subtotal Renglón 5				\$ 0,00
				SUBTOTALES	\$ 0,00
				IVA - %	\$ 0,00
	TOTAL				\$ 0,00
TOTAL DE PESOS MÁS IVA.-					
FIRMA y ACLARACION					



OPERADORA FERROVIARIA S. A. – SOFSA -									
SERVICIO DE MEDICINA y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL EN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR y MÓVILES ITINERANTES, EN LAS LÍNEAS SARMIENTO, GENERAL ROCA, GENERAL MITRE, GENERAL SAN MARTÍN, BELGRANO SUR y TREN DE LA PLANILLA DE COTIZACION									
REAZON SOCIAL									
RAZON SOCIAL		PRESUPUESTO N°		MONEDA	Pesos ARG				
CUIT		PLAZO		24 meses					
DIRECCION/CIUDAD/C.P									
EMAIL – CONTACTO									
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL				
6	TREN DE LA COSTA								
Item 1	Call center	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00				
Item 2	Centro de Supervisión con Plataforma Digital y Telemedicina	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00				
Item 3	CRPC Delta	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00				
Item 4	Móvil	Mes	24	\$ 0,00	\$ 0,00				
Item 5	Contrapropuesta de Sustancias Psicoactivas en Orina	Uni.	10	\$ 0,00	\$ 0,00				
	Subtotal Renglón 6				\$ 0,00				
				SUBTOTALS	\$ 0,00				
				IVA - %	\$ 0,00				
	TOTAL				\$ 0,00				
TOTAL DE PESOS MÁS IVA.-									
FIRMA y ACLARACION									



20. ANEXO G - CERTIFICADO DE VISITA



Secretaría
de Transporte
Ministerio de Economía

TRENES
ARGENTINOS

2025 Año de la
Reconstrucción de la Nación Argentina

Línea

Constancia de Visita de Conocimiento Obligatoria

Expediente:

Requerimiento:

Objeto:

En la ciudad de siendo las horas del en
Línea sita en la calle de esta
ciudad, se efectúa la **Visita de Conocimiento Obligatoria** correspondiente a la Contratación de
referencia.

Alos efectos, se deja expresa constancia de la participación del/la
Sr./a: en representación de la Firma:
..... quien ha cumplido con los requerimientos establecidos
en el **Pliego de Especificaciones Técnicas** y tomó debido conocimiento respecto las necesidades
que hacen a la ejecución del Servicio requerido.

De tal forma, en lugar y fecha arriba señalados, en prueba de conformidad y aun sólo efecto, se
firman dos (2) copias de un mismo tenor, de la presente **Constancia de Visita de Conocimiento
Obligatoria**.

.....

Firma y Aclaración
Representante Contratista

.....

Firma y Aclaración
Operadora Ferroviaria S.A.



21. ANEXO H - FORMULA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIO

De acuerdo al MANUAL DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRAS, PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS vigente (aprobado por Acta de Directorio N° 306 de fecha 11 de agosto de 2020 - Doc N° IF-2020-49865779-APN-GCO#SOFSE), a continuación, se detallan los elementos componentes e índices respectivos para la aplicación de las fórmulas detalladas en el citado Manual.

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componentes	Factor α_n	Indice o Valor a Considerar
Materiales (FM)	0.00	Índices elementales “Capítulo Materiales” publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa (“ANEXO INDEC”)
Equipos y Máquinas (FEM)	0.06	Según Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas definida en 4.B)
Mano de Obra (MO)	0.83	Índice “Mano de Obra” cuadro 1.4 del “Capítulo Mano de Obra” publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa (“ANEXO INDEC”)
Combustibles y Lubricantes (CL)	0.00	Índice Camión con Acoplado; Código CPC 71240-21 cuadro 6 publicado en INDEC informa (“ANEXO INDEC”)
Gastos Generales(GG)	0.11	Índice “Gastos Generales” cuadro 1.4 del “Capítulo Gastos Generales” publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa (“ANEXO INDEC”)

Valores a considerar para la fórmula del componente Materiales		
Material	Factor β_n	Indice o Valor a Considerar
	0.00	Índices elementales “Capítulo Materiales” publicado en el marco del decreto 1295/2002” del INDEC informa (“ANEXO INDEC”). Especificar claramente el índice, ya sea simple ó ponderado en caso de corresponder.



A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

MANUAL DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRAS, PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Indice

I.- Objeto.....	3
II. – Alcance.....	3
III.- Definiciones	3
IV.- Metodología	3
1. Confección del pliego.....	3
2. Presentación de ofertas.....	4
3. Inicio de la Contratación.....	5
4. Componentes e índices respectivos.....	7
5. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Obras.....	9
6. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Provisión de Bienes	12
7. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Servicios.....	14

I.- Objeto

Establecer una metodología que regule el Régimen de Redeterminación de Precios en las Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, que permita mantener un equilibrio entre los precios cotizados y los que pudieran verificarse durante el transcurso de la ejecución del Contrato.

II. – Alcance

La presente metodología de redeterminación de precios será aplicable para las Contrataciones de Obras, Bienes y/o Servicios celebradas por SOFSE en moneda nacional, cuyo plazo sea mayor o igual a 6 meses, en tanto y en cuanto la aplicación de la misma sea prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de cada llamado.

III.- Definiciones

SOFSE: Se refiere a la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO creada por la Ley de Reordenamiento Ferroviario N°26.352 y modificatoria – Ley 27.132-.

Contratista: Persona humana o jurídica contratada por SOFSE para la ejecución de las obras y/o prestación de servicios y/o provisión de bienes.

IV.- Metodología

1. Confección del pliego

1.1. Presupuesto oficial y Planilla de Cotización

Previo al llamado a licitación o compulsa de la Obra, Bien y/o Servicio que se requiera contratar, SOFSE debe confeccionar un presupuesto con el detalle de las actividades y/o provisiones requeridas. Del mismo se debe conformar la planilla de cotización para todas las actividades y/o provisiones de la prestación.

La planilla de cotización se incluirá en el pliego como requisito a presentar por los proveedores en sus ofertas.

1.2. Componentes de precios

SOFSE debe realizar un análisis de costos a nivel de precios de los componentes que se consideren más relevantes en la prestación de la Obra, Bien y/o Servicio requerida, los cuales servirán de referencia para los análisis de las ofertas recibidas.

A nivel de los componentes, SOFSE deberá explicitar en el pliego las ponderaciones relativas de los mismos teniendo como marco lo establecido en el punto 4.a del presente manual.

A nivel subcomponentes, para el componente 'Materiales', SOFSE deberá desagregar en no más de CINCO (5) subcomponentes principales y establecer las ponderaciones relativas de los mismos en términos del costo. Para el componente 'Equipos y Máquinas' debe aplicar la estructura de ponderación establecida en el punto 4.b del presente Manual.

1.3. Índices de Referencia

El pliego debe establecer los índices de precios oficiales que tomarán como referencia para la redeterminación de precios.

Los índices de referencia para calcular la redeterminación serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), excepto para la tasa de interés que utilizará la tasa nominal activa para TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Solo en caso que el índice definido por SOFSE no se encuentre publicado por el INDEC, se tomará el de otro organismo oficial especialista en la materia a definir por SOFSE.

1.4. Documentación

La documentación indicada en los artículos anteriores (presupuesto, estructura de costos, precios de los componentes principales, ponderación e índices de referencia) es responsabilidad plena de la Operadora y se considera como base para el proceso de licitación a cargo de la misma.

2. Presentación de ofertas

2.1. Documentación incluida

Los pliegos que prevean la aplicación de la presente metodología de redeterminación de precios deberán exigir a los oferentes la presentación de la documentación que se indica a continuación, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidas precedentemente:

- a. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- b. Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes.
- c. Cronograma de obra, de entrega y/o seguimiento.

3. Inicio de la Contratación

3.1. Admisibilidad de Redeterminación de Precios

La Redeterminación de Precios solo procederá si se verifica que el monto de la obra, servicio y/o provisión faltante calculado a los precios redeterminados representa una variación superior al DIEZ por ciento (10%), en más o menos, respecto al monto de la obra, servicio y/o provisión faltante calculado con los precios básicos o que surjan de la última Redeterminación de Precios aprobada, según fórmula de cálculo establecida a tal fin por SOFSE en los correspondientes pliegos de bases y condiciones de cada contratación.

3.2. Solicitud de redeterminación de precios

La redeterminación solo procederá producida la solicitud de la misma por parte del contratista, mediante presentación a SOFSE del cálculo de la redeterminación de precios del contrato a redeterminar, quedando ésta sujeta a la aprobación de SOFSE, de manera tal que la redeterminación no será aplicable en forma automática.

Para una variación de precios determinada, la solicitud de redeterminación de precios correspondiente podrá peticionarse ante el Comitente hasta SESENTA (60) días corridos posteriores al último día del mes en el cual se verifica dicha variación.

3.3. Aprobación de redeterminación de precios

En caso de proceder la redeterminación de precios, SOFSE deberá confeccionar un informe con el análisis realizado al respecto, donde se justifique la redeterminación y se expliquen las causas. El informe mencionado deberá estar firmado por las autoridades competentes de SOFSE.

3.4. Variación de precios

A los efectos de aplicar el presente regimense tomará como mes básico para la Redeterminación de Precios, **el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.**

La variación de los precios de cada factor se calculará desde el mes básico, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el periodo en que se haya alcanzado la variación de referencia.

3.5. Nuevos precios

Cuando proceda la Redeterminación de Precios, los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes siguiente en que se produce la variación de referencia, excepto en los casos que exista obligaciones en mora y cumplimiento parcial, en los cuales se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente.

3.6. Obligaciones en mora y cumplimiento parcial

Los precios correspondientes a las obligaciones de avance acumulado, que no se hayan ejecutado conforme al último Cronograma de obra, de entrega y/o seguimiento aprobado por causas imputables al Contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

3.7. Anticipos Financieros y Acopios de Materiales

Por su parte, los anticipos financieros y/o acopios de materiales otorgados a los contratistas mantendrán fijo e inamovible el valor del contrato en la proporción de dicho anticipo. Solo en caso que aplique un redeterminación de precios previo al pago del anticipo financiero, el mismo se redeterminará en función al factor de reajuste correspondiente en el marco de la metodología descripta.

3.8. Renuncia

Para la aplicación de la redeterminación de precios el contratista -a través de Representante Legal y/o Apoderado- deberá presentar la renuncia a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza contra la SOFSE hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.

3.9. Adecuación de garantías

Aprobada la redeterminación, el contratista deberá extender y adecuar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también de la garantía de fondo de reparo en caso de que la contratista opte por esa opción.

3.10. Ampliaciones y Modificaciones de Contrato

Las ampliaciones y modificaciones del contrato estarán sujetas al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores básicos del contrato o de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

3.11. Cómputo de multas

A los efectos del cálculo de multas, se entenderá por monto del contrato al Monto original del mismo más los importes de las modificaciones y redeterminaciones aprobadas.

4. Componentes e índices respectivos

- A) Componentes de las Obras, Bienes y/o Servicios para los cuales SOFSE deberá establecer sus coeficientes de ponderación (α) en cada pliego, según establezca la fórmula correspondiente de cada contratación:

Componente	Índice o Valor a Considerar
Materiales (FM)	Índices elementales "Capítulo Materiales" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Equipos y Máquinas (FEM)	Según Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas definida en 4.B)
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Transporte (T)	Índice Camión con Acoplado; Código CPC 71240-21 cuadro 6 publicado en INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Combustibles y Lubricantes (CL)	Índice CIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Gastos Generales (GG)	Índice "Gastos Generales" cuadro 1.4 del "Capítulo Gastos Generales" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")

B) Subcomponentes:

Materiales: subcomponentes para los cuales SOFSE establecerá sus coeficientes de ponderación (β) en cada pliego.

Puntos a considerar para el componente Materiales	
Material	Índice o Valor a Considerar
Descripción de material ó tipo de material, o rubro representativo (hasta 5 subcomponentes)	Índices elementales "Capítulo Materiales" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC"). Especificar claramente el índice, ya sea simple ó ponderado en caso de corresponder.

Equipos y Máquinas:

Puntos a considerar para el componente Equipos y Máquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar

Puntos a considerar para el componente Equipos y Máquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar
Amortización de Equipos (AE)	<p><u>Índice Ponderado</u></p> <p>35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos- Amortización de equipo</p> <p>65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIU3 2924/CPC 44427-1</p> <p>Ambos obtenidos del “ANEXO INDEC”</p>
Mano de Obra (MO)	Índice “Mano de Obra” cuadro 1.4 del “Capítulo Mano de Obra” publicado en el marco del decreto 1295/2002” del INDEC informa (“ANEXO INDEC”)
Coeficiente Amortización CAE	Se adopta 0,7
Coeficiente Rep. y Rep. CRR	Se adopta 0,3

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

5. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Obras

Expresiones Generales de Aplicación

Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i	Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación).
P_o	Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
Af	Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
F_{Ra}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo no se hubiera pagado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = [\alpha M \times FM_i + \alpha EM \times FEM_i + \alpha MO \times (\frac{MO_i}{MO_o}) + \alpha T \times (\frac{T_i}{T_o}) + \alpha CL \times (\frac{CL_i}{CL_o})] \times \{1 + k \times (\frac{CF_i - CF_o}{CF_o})\}$$

Donde:

FM_i	Factor de variación de precios del componente Materiales. Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
FEM_i	Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas. Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)
MO_i MO_o	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).

$\frac{T_i}{T_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (T_i) y el indicador de precio al mes Base (T_o).
$\frac{CL_i}{CL_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).
α	<u>Coeficientes de ponderación.</u> Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u> Se calcula según las siguientes expresiones:
	$CF_i = (1 + i_i/12)^{\frac{n}{30}} - 1$ $CF_o = (1 + i_o/12)^{\frac{n}{30}} - 1$
i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	<u>Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.</u>
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots Mn$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos de la obra.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación “i” o del mes básico “0”
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn}$	<u>Coeficientes de ponderación de los materiales.</u> Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el

costo-costo total del componente materiales.

Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_i = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + CRR \times \{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) \}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$	Factor de variación de componente Amortización de Equipos Relación entre componente de Amortización de Equipos para mes de redeterminación “i” y mes básico “0”, según cuadro 4)B).
$\frac{MO_i}{MO_o}$	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
CAE; CRR	Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos “CAE” y Reparaciones y Repuestos “CRR”. Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas. Debe verificarse que : CAE + CRR = 1

6. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Provisión de Bienes

Expresiones Generales de Aplicación

Fórmula General del Precio Redeterminado de la provisión de bienes Faltante

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i	Precio de la provisión faltante redeterminado (i: nueva redeterminación).
P_o	Precio de la provisión faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
Af	Anticipo financiero y/o acopio expresado en tanto por uno.
F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
F_{Ra}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo y/o acopio, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo y/o acopio no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = [\alpha M \times FM_i + \alpha GG \times (\frac{GG_i}{GG_0}) + \alpha T \times (\frac{T_i}{T_0}) + \alpha CL \times (\frac{CL_i}{CL_0})] \times \{1 + k \times (\frac{CF_i - CF_0}{CF_0})\}$$

Donde:

FM_i	Factor de variación de precios del componente Materiales.
$\frac{GG_i}{GG_0}$	Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada provisión.
$\frac{T_i}{T_0}$	Factor de variación de precios del componente – Gastos Generales.
$\frac{CL_i}{CL_0}$	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (GG_i) y el indicador de precio al mes Base (GG_0)
$\frac{T_i}{T_0}$	Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.
$\frac{CL_i}{CL_0}$	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (T_i) y el indicador de precio al mes Base (T_0).

	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u>
$\frac{CL_i}{CL_o}$	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).
α	<u>Coeficientes de ponderación.</u>
	Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la provisión. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u>
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	Se calcula según las siguientes expresiones:
	$CF_i = (1 + i_i/12)^{\frac{n}{30}} - 1$ $CF_0 = (1 + i_0/12)^{\frac{n}{30}} - 1$
i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_0	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	<u>Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.</u>
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots; Mn$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos de la provisión.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación “i” o del mes básico “0”
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots; \beta_{Mn}$	<u>Coeficientes de ponderación de los materiales.</u> Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales.

7. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Servicios

Para el caso particular de contratos involucrando servicios será de aplicación la siguiente metodología:

Fórmula General del Precio Redeterminado del Contrato de Servicio Faltante

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i	Precio del contrato de servicio faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)
P_o	Precio del contrato de servicio faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
Af	Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
F_{Ra}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = [\alpha M \times FM_i + \alpha EM \times FEM_i + \alpha GG \times (\frac{GG_i}{GG_o}) + \alpha MO \times (\frac{MO_i}{MO_o}) + \alpha CL \times (\frac{CL_i}{CL_o})] \times \{1 + 0,01 \times (\frac{CF_i - CF_o}{CF_o})\}$$

Factor de variación de precios del componente Materiales.

FM_i	Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada servicio.
--------------------------	--

Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

FEM_i	Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)
---------------------------	---

$\frac{GG_i}{GG_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente – Gastos Generales.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (GG_i) y el indicador de precio al mes Base (GG_o)
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$\frac{CL_i}{CL_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).
α	<u>Coeficientes de ponderación.</u> Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total del servicio. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u> Se calcula según las siguientes expresiones:
	$CF_i = \left(1 + i_i/12\right)^{\frac{n}{30}} - 1 \quad CF_o = \left(1 + i_o/12\right)^{\frac{n}{30}} - 1$
i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	<u>Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.</u>
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots Mn$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos del Servicio.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación “i” o del mes básico “0”
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn1}$	<u>Coeficientes de ponderación de los materiales.</u> Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo total del componente materiales.

Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) del servicio:

$$FEM_i = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + CRR \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

Donde:

<u>$\frac{AE_i}{AE_o}$</u>	<u>Factor de variación de componente Amortización de Equipos</u> Relación entre componente de Amortización de Equipos para mes de redeterminación “i” y mes básico “0”, según cuadro 4)B).
<u>$\frac{MO_i}{MO_o}$</u>	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$CAE; CRR$	<u>Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos “CAE” y Reparaciones y Repuestos “CRR”.</u> Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas. Debe verificarse que : CAE + CRR = 1

Consideración final: Las disposiciones del presente manual de redeterminación de precios podrán ser complementadas mediante los pliegos y/o documentación que rija la contratación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2020-49865779-APN-GCO#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2020

Referencia: Proyecto de Manual para la Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, Provisión de Bienes y Servicios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Sergio Daniel Bruni
Gerente
Gerencia de Compras
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Técnicas**

Número:

Referencia: Pliego Técnico - SERVICIO DE MEDICINA Y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL EN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR (CRPC) Y MÓVILES ITINERANTES EN LAS LÍNEAS SARMIENTO, ROCA, MITRE, SAN MARTÍN, BELGRANO SUR Y TREN DE LA COSTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 63 pagina/s.